

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE APRUEBA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “CULTURAQUÍ” 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil reconoce a la Administración del Principado de Asturias como Administración Pública competente en materia de juventud, estableciendo el artículo 5 sus competencias en la materia, entre las que se encuentra la potenciación de las expresiones socioculturales de la juventud.

Asimismo, el artículo 16 establece que las acciones de política juvenil comprenderán la promoción de la cultura y creatividad de la juventud, con especial protección y difusión de sus manifestaciones artísticas, para lo cual, basándose en el incentivo público y privado, contarán con especiales medidas para promover entre la juventud los ámbitos de artes plásticas, artes escénicas, música, imagen, creación literaria, etc... entre las que se encuentran la potenciación de las muestras, los espacios de expresión cultural, los talleres y actuaciones formativas, los programas de subvenciones y ayudas, la producción cultural y los premios, becas, concursos y certámenes.

Segundo.- Partiendo de este marco, la Consejería de Presidencia, consejería competente en materia de juventud en la XI legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA 02.03.2023), recoge el presente programa, considerando adecuado fomentar la promoción de actividades plásticas, literarias, musicales y de formación, el descubrimiento de jóvenes valores mediante la convocatoria de premios y concursos, favorecer las coproducciones artísticas y establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas o privadas para apoyar los productos artísticos emergentes.

En este contexto se encuadra el programa “Culturaquí”, dirigido a personas jóvenes nacidas en Asturias, o que residan en el Principado de Asturias o sean descendientes hasta segundo grado de personas emigrantes asturianas, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre del año en curso.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

Tercero.- Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 25 de abril de 2018 (BOPA 09.05.2018), modificada por Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA 07.08.2020), se aprobaron las bases reguladoras del programa "Culturaquí".

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha sometido el expediente a fiscalización de la Intervención Delegada tramitando los documentos contables A 1300000375, A 1300000376, A 1300000377, A 1300000378 y A1300000392.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas a juventud.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos atribuye a la Dirección General de Juventud el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado con nivel orgánico de Servicio, el desarrollo de las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- El artículo 22 del mismo texto establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En el Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad

	Estado del documento	Original	Página 2 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Quinto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.062 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto con destino a la convocatoria pública del programa “*Culturaquí*” 2024 por un importe total de cuarenta mil ochocientos euros (40.800 €), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.062 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Segundo.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del programa “*Culturaquí*” 2024 para la concesión de los premios, muestras y concursos que figuran en los Anexos de la misma, y que se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Objeto.

Son objeto de la presente convocatoria los concursos, premios y muestras que integran el programa “*Culturaquí*” 2024, concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas heterogéneas y desde el cual las personas jóvenes creadoras dispongan de la oportunidad de alcanzar el reconocimiento tanto del público en general como de los diferentes medios especializados, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 25 de abril de 2018 (BOPA 09.05.2018), modificadas

	Estado del documento	Original	Página 3 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

parcialmente por Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA 07.08.2020).

En el ejercicio 2024 el programa “Culturaquí” comprende los siguientes premios, concursos y muestras:

- Premio “Asturias Joven de Artes Plásticas” y Muestra de Artes Plásticas.
- Concurso de Maquetas Pop-Rock.
- Premio “Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales”.
- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón.
- Premio Nuevos/as Realizadores/as del Principado de Asturias.
- Premio Astragal.

2.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del programa “Culturaquí” 2024 las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, tendrán la consideración de beneficiarias las personas jóvenes nacidas en Asturias, o residentes en el Principado de Asturias o descendientes hasta el segundo grado de personas emigrantes asturianas, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2024, a título individual o dentro de colectivos, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las bases reguladoras y la presente convocatoria.

2. En el supuesto de colectivos, deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquélla.

3. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni quienes no hayan justificado, en el tiempo y forma establecida al efecto, las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas en la presente convocatoria.

3.- Solicitudes de participación.

1. De conformidad con lo establecido en la base quinta de las que rigen el programa “Culturaquí” las solicitudes se presentarán utilizando el modelo normalizado, que estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud y en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>).

	Estado del documento	Original	Página 4 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

A los efectos anteriores, se deberá acceder a la ficha de servicio correspondiente, introduciendo en el buscador de la página web del Principado de Asturias situado en la parte superior derecha el código que corresponda en función del premio, concurso o muestra en que se solicite participar:

- Premio "Asturias Joven de Artes Plásticas" y Muestra de Artes Plásticas: PREM0009T01.
- Concurso de Maquetas Pop-Rock: PREM0009T02.
- Premio "Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales": PREM0009T05.
- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón: PREM0009T03.
- Premio Nuevos/as Realizadores/as del Principado de Asturias: PREM0009T04.
- Premio Astragal: PREM0009T06.

La solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que son ciertos y completos los datos de la solicitud, así como la documentación que la acompaña.
- b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- c) Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que no tiene la condición de deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- g) Que la obra u obras presentadas son originales.
- h) Que no incumple lo previsto en la base novena de las que rigen la convocatoria en lo que se refiere a compatibilidad de estos premios con otras ayudas.
- i) Que ha nacido en Asturias, es residente en el Principado de Asturias o descendiente hasta el segundo grado de emigrantes asturianos.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 23		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364700745251043				

3. De conformidad con el apartado 3 de la base quinta de las que rigen la convocatoria, si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la ley citada.

4.- Documentación a presentar.

1. La solicitud de participación en el programa “Culturaquí” 2024 irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de un grupo o colectivo de artistas, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.
- b) En el supuesto de descendientes de personas emigrantes asturianas hasta el segundo grado, documentación acreditativa de esta circunstancia.
- c) Fichero de acreedores, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Si el fichero se presenta en soporte papel, debe firmarse de forma manuscrita. Asimismo, en el campo “*Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria,*” es obligatorio que figure el titular de la cuenta, número de cuenta, sello del banco y firma del apoderado/a de la entidad bancaria. Es importante que los datos se lean con claridad, sin tachaduras, ni enmiendas.

Si se presenta a través del Registro Electrónico, ha de ser cumplimentada y firmada electrónicamente por el titular de la cuenta. Únicamente se recogerán los datos personales del titular y el número de cuenta bancaria, sin que sea preciso rellenar el campo “*Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria*”.

No obstante, no será necesaria la presentación del fichero de acreedor en el supuesto de que ya obre en poder de la Administración del Principado de Asturias con ocasión de otro ingreso previo y continúe activa la cuenta bancaria.

- d) La documentación específica prevista en los Anexos a la presente resolución para cada premio, concurso o muestra.

3. De conformidad con la base quinta de las que rigen el programa “Culturaquí”, la presentación de la solicitud conlleva, salvo oposición de la persona solicitante, la autorización para que desde el Instituto Asturiano de la Juventud, en su condición de órgano instructor, consulte o recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

- a) Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- b) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- c) Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- d) Al Ente Tributario del Principado de Asturias, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los datos, se podrá solicitar a las personas solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

4. No obstante, las personas interesadas podrán ejercer el derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite el derecho de oposición estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente.

5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada uno de los Anexos a la presente resolución en función del premio, concurso o muestra al que se opte.

2. Las personas interesadas podrán elegir entre la presentación presencial o electrónica.

3. Presencialmente, las solicitudes y el resto de la documentación requerida podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias. También podrán utilizar el resto de medios presenciales establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, y se dirigirán al Instituto Asturiano de la Juventud (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

En el supuesto de presentación en una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que, con carácter previo a su envío certificado, sea fechada y sellada por el personal del servicio postal.

4. Electrónicamente, las solicitudes y el resto de la documentación requerida podrán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1º) Acceder a la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace <https://sede.asturias.es>.
- 2º) Introducir en el buscador situado en la parte superior derecha el código correspondiente al premio, concurso o muestra al que se opta, según la relación recogida en el apartado 3 de la presente convocatoria. Pinchar sobre la pestaña

	Estado del documento	Original	Página 7 de 23		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364700745251043				

“Resultados en Servicios y Trámites” y a continuación sobre el procedimiento respectivo.

- 3º) Al final de la ficha de servicio que se muestra se encuentra la sección correspondiente a la “Tramitación del Registro Electrónico”, donde se deberá seleccionar si desea identificarse con sistema Clave o con Autofirm@.
- 4º) Rellenar el formulario y adjuntar el modelo normalizado de solicitud, la documentación contenida en el apartado 4 de la presente convocatoria y la documentación específica establecida los Anexos según el premio, concurso o muestra al que se opte.
- 5º) Firmar la solicitud empleando cualquiera de los mecanismos de firma admitidos, que se pueden comprobar en el apartado de información correspondiente a “sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede” de la sede electrónica del Principado de Asturias.

Se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite tenga la configuración técnica necesaria para la firma. Para ello, se deberá pinchar en el botón “Verificar” situado en la parte derecha de la página web. Asimismo, se recomienda tener instalados en el equipo la plataforma “Java” y el componente “Autofirm@”, cuyas descargas son gratuitas.

- 6º) Imprimir y/o guardar como justificante de la presentación el resguardo de la solicitud, el cual se generará automáticamente una vez finalizado con éxito el proceso de inscripción. En el caso de que alguna incidencia técnica impidiera la presentación contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a través de los medios descritos en el apartado “Contacta con nosotros” de la sede electrónica.

No obstante, la presentación electrónica también podrá realizarse a través del resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4.a) de la LPAC (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938):

- a) Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:
<https://reg.redsara.es/>
- b) Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

6.- Asistencia a las personas solicitantes.

1. Al objeto de atender las solicitudes de información general sobre la convocatoria y de facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, por parte del Instituto Asturiano de la Juventud se habilitarán los siguientes canales:

- ☐ Presencial, en la sede del Instituto Asturiano de la Juventud, de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

- ☐ Por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico CRIDJ@asturias.org
- ☐ Telefónico, a través del teléfono 985108357.

2. Asimismo, se podrá solicitar información y asesoramiento en cualquiera de las oficinas jóvenes municipales que forman parte de la Red de Oficinas de Información Juvenil, cuya ubicación, teléfono y correo electrónico pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://juventud.asturias.es/oficinas-jovenes>

3. Finalmente, se podrá solicitar información y asesoramiento al del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), a través del correo sac@asturias.org o telefónicamente a través del número 012 o 985279100 (si se llama fuera del Principado de Asturias), en horario de lunes a viernes de 8:30 h. a 19:00 h.

7.- Órganos de instrucción y de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Instituto Asturiano de la Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en los términos establecidos en la base séptima de las que rigen el programa “Culturaquí”.

2. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

8.- Jurados o comisiones técnicas.

1. Finalizado el plazo de presentación las solicitudes serán valoradas por los jurados o comisiones técnicas nombradas por el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para cada uno de los premios, concursos o muestras comprendidos en el programa y que serán presididas por el titular de la Dirección General de Juventud (o persona en quien delegue), desempeñando las funciones de secretaría un funcionario/a adscrito/a al Instituto Asturiano de la Juventud. Además, formarán parte, como vocales, profesionales de reconocido prestigio relacionados con cada modalidad del programa.

2. La relación de las personas que hayan de formar parte de los jurados o comisiones técnicas se dará a conocer mediante un anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias / Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, con una antelación mínima de cinco días a la primera reunión.

9.- Resolución.

1. La Resolución de cada uno de los premios, concursos y muestras se adoptará por el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a propuesta de los jurados o comisiones técnicas, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes y siempre antes del 1 de enero de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

2. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo la publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

10.- Pago de los premios.

El pago de los premios se efectuará en un único ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas premiadas. Estarán sujetos a impuestos y retenciones según lo dispuesto en la legislación aplicable.

11.- Obligaciones de las personas premiadas.

1. Las personas ganadoras o seleccionadas deberán asumir las obligaciones que se recogen en la base décima de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 14 de la LGS. En concreto, deberán incluir en cualquier promoción o comunicación respecto de la obra que ha sido premiada en el programa “*Culturaquí*” 2024, incorporando el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias según el modelo que se proporcionará al efecto.

2. Las personas ganadoras o seleccionadas autorizan al Principado de Asturias a la reproducción y publicación de las obras premiadas o seleccionadas en su página web, redes sociales y por cualesquiera otros soportes o materiales de difusión (catálogo, libro, CD, DVD) que se estimen oportunos.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364700745251043		
			

ANEXO I

PREMIO “ASTURIAS JOVEN DE ARTES PLÁSTICAS” Y MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS

Primera.- Modalidades.

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, grabado, instalaciones, videoinstalaciones, etc... El tema, la técnica y los materiales utilizados serán de libre elección.

Segunda.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **31 de mayo de 2024**.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y la documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que regulan el programa “Culturaquí”, la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae y artístico.
- b) Un dossier (fotografías en color, CD, DVD, USB u otros formatos) de al menos cinco obras, indicando título, año de realización, técnica o materiales empleados, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, el peso.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o en color, indicando el formato en que se mostrará durante la exposición. No se admitirán, en ningún caso, obras enmarcadas.

En el caso de las instalaciones, se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo el material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD, DVD u otros formatos de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del máster, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Tercera.- Jurado y fallo.

El jurado seleccionará las obras que formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas y acordará las que deberán figurar en la exposición y el catálogo. Además, fallará el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas. Un miembro del jurado actuará como comisario/a de la Muestra de Artes Plásticas.

Tras la reunión del jurado, y a efectos meramente informativos, se hará público el fallo en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, quedando condicionada su eficacia a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Cuarta.- Premios.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

Se concederá el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas consistente en un premio en metálico dotado con **seis mil euros (6.000 €)** y en la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en 2025.

Asimismo, el jurado seleccionará un máximo de seis dossieres, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de **mil euros (1.000 €)** y que formarán parte de la “Muestra de Artes Plásticas” que tendrá lugar en la Sala Borrón en 2024.

Quinta.- Otras consideraciones.

La inauguración del premio “Asturias Joven de Artes Plásticas” se celebrará durante el segundo semestre de 2025. Los gastos derivados de la exposición (enmarcación, seguro, transporte, montaje, edición de catálogo y publicidad) correrán a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

La inauguración de la “Muestra de Artes Plásticas del Principado de Asturias 2024” se celebrará en el segundo semestre de 2024. Los gastos derivados de la exposición (enmarcación, seguro, transporte, montaje, edición de catálogo y publicidad) correrán a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza de seguro que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de trescientos euros (300 €) para pinturas, esculturas, instalaciones y grabados y de cien euros (100 €) para fotografías.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364700745251043		
			

ANEXO II
CONCURSO DE MAQUETAS POP-ROCK

Primera.- Participantes.

Se admitirán grupos o solistas asturianos que no hayan editado o autoeditado, en uno o varios soportes, un máximo de doce temas. Tampoco deberán tener vigente un contrato con una compañía discográfica.

Además, quienes participen no podrán presentar grabaciones bajo diferentes nombres ni, individualmente, figurar en más de un grupo y quedarán excluidos los ganadores de ediciones anteriores del concurso.

Segunda.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **1 de julio de 2024**.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que regulan el programa "Culturaquí" la siguiente documentación:

- a) Maqueta en CD u otros formatos que permitan su descarga en MP3, con un mínimo de seis temas, grabada por los mismos componentes que los inscritos.
- b) Curriculum del grupo o solista, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- c) Letras de las canciones incluidas en el CD o en el formato correspondiente.
- d) Fotografía de la persona solista o grupo.

Además de en los lugares señalados en la base quinta y en el apartado tercero de la presente resolución, la solicitud para esta modalidad estará a disposición de los solicitantes en la emisora "40 Principales Asturias" (calle Asturias, nº 19 de Oviedo).

Tercera.- Jurado y fallo.

El jurado seleccionará entre las maquetas presentadas un máximo de cuatro, realizando los grupos o solistas que las hayan presentado una actuación en directo en el lugar, día y hora que se determine.

El fallo del jurado se producirá tras la actuación en directo y se hará público en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, quedando condicionada su eficacia a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Cuarta.- Premios.

Se establece un premio en metálico de **seis mil euros (6.000 €)** que deberá destinarse a la edición, en el plazo máximo de un año, de 300 ejemplares de un CD de audio con un mínimo de seis temas o de 150 ejemplares de un EP más un vídeo de al menos una canción. En caso de incumplimiento, se incurriría en la obligación de devolver la cantidad percibida, más los intereses

	Estado del documento	Original	Página 14 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364700745251043		
			

de demora que resulten en los términos establecidos en al base undécima de las que rigen la convocatoria.

Asimismo, el grupo o solista premiado, a instancia del Instituto Asturiano de la Juventud, deberá participar en el concierto de presentación del disco ganador y hasta un máximo de tres conciertos promocionales en las localidades que el Instituto Asturiano de la Juventud proponga. Por estas actuaciones, no percibirá ninguna cantidad en concepto de caché, sin perjuicio de que en los tres conciertos promocionales aún no determinados sea el Instituto Asturiano de la Juventud u otra entidad u organismo con quien este haya alcanzado un acuerdo, quien abone los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

ANEXO III
PREMIO "ASTURIAS JOVEN DE POESÍA, NARRATIVA Y TEXTOS TEATRALES"

Primera.-Modalidades.

Se establecen tres modalidades: Poesía, Narrativa (narraciones breves o novela corta) y Textos Teatrales.

Segunda.- Limitaciones de participación.

No se admitirán obras que hayan sido premiadas en otros concursos o certámenes o de autores/as galardonados en las tres ediciones anteriores a la convocada.

Tercera.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **31 de mayo de 2024**.

Las obras habrán de ser originales e inéditas, escritas en castellano o asturiano.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y la documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen el programa "Culturaquí" la siguiente documentación.

- a) Curriculum vitae y literario.
- b) Obra en soporte CD, USB u otros formatos, identificando modalidad en que se participa, título de la obra y lema (pseudónimo) que figure en el texto.

Según la modalidad a que se concurre, se presentará:

- Poesía: un poemario con una extensión superior a los 30 folios tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5).
- Narrativa: un conjunto de narraciones breves o una novela corta cuya extensión esté comprendida entre los 75 y 120 folios, ambos inclusive, tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5).
- Textos Teatrales: su duración será la normal de una representación.

Cuarta.- Jurado y fallo.

Formarán parte del jurado personalidades relevantes del ámbito literario.

A efectos meramente informativos, el fallo se hará público en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, quedando condicionada su eficacia a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Quinta.- Premios.

Se establece para cada modalidad un premio en metálico de **tres mil euros (3.000 €)**.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 23		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364700745251043				

Las obras premiadas serán objeto de publicación, correspondiendo el abono del porcentaje en concepto de derechos de autor de la primera edición a cargo de la editorial que coedite los libros ganadores con el Principado de Asturias. Las personas ganadoras tendrán derecho a recibir 50 ejemplares.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364700745251043		
			

ANEXO IV

PROGRAMA DE EXPOSICIONES PARA JÓVENES ARTISTAS PLÁSTICOS. SALA BORRÓN

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria personas jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.- Modalidades.

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, dibujo, instalaciones, videoinstalaciones, etc.

El tema, la técnica y materiales utilizados serán de libre elección.

Tercera.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **1 de julio de 2024**.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen el programa "Culturaquí", la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae y artístico.
- b) Un dossier (fotografías, CD, DVD u otros formatos) de las obras, siendo imprescindible indicar título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, su peso.
- c) Descripción del proyecto expositivo a realizar, de tal modo que se facilite la comprensión de la unidad del proyecto por parte de la comisión técnica.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición, si así lo desean sus autores o autoras. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o color, indicando el formato en el que se mostraría durante la exposición. No se admitirá, en ningún caso, obra enmarcada.

En el caso de instalaciones se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD o DVD u otros formatos de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del máster, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Cuarta.- Comisión técnica y fallo.

Formarán parte de la comisión técnica, como vocales, profesionales vinculados a las artes. La comisión técnica seleccionará, entre los dossieres presentados, las exposiciones que integrarán el programa de la Sala Borrón.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

La relación de artistas seleccionados/as se hará pública en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, quedando condicionada su eficacia a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Quinta.- Premios.

Los/as artistas seleccionados/as realizarán una exposición en la Sala Borrón (Oviedo) en el transcurso del año 2025, asumiendo el Instituto Asturiano de la Juventud las siguientes obligaciones:

- a) Editará un catálogo, tarjeta postal y cartel anunciador.
- b) Realizará el montaje y desmontaje de las mismas bajo la dirección técnica de un/a comisario/a nombrado/a a tal efecto.
- c) Asegurará a su cargo las obras durante el período de exposición.

Sexta.- Otras consideraciones.

La producción de los trabajos artísticos seleccionados no será financiada por el Instituto Asturiano de la Juventud, debiendo sus autores/as presentar sus obras en la Sala Borrón en perfecto estado y con los elementos necesarios para la realización del montaje (marcos, proyectores, etc...).

La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza de seguro que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de trescientos euros (300 €) para pinturas, esculturas, instalaciones y grabados y de cien euros (100 €) para fotografías.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364700745251043		
			

ANEXO V

PREMIO “NUEVOS/AS REALIZADORES/AS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a este premio quienes, reuniendo los requisitos exigidos en las bases que regulan el programa, dirijan un cortometraje, no pudiendo concurrir quienes lo hayan obtenido con anterioridad.

Segunda.- Modalidades.

Se admitirán los proyectos para cortometrajes, de tema libre, siempre que:

- a) Se desarrollen en castellano o asturiano.
- b) No superen los 25 minutos de duración.

Tercera.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **30 de septiembre de 2024**.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de las que rigen el programa “Culturaquí”, la siguiente documentación:

- 1. Curriculum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad y domicilio.
- 2. Los proyectos, de acuerdo con los requisitos señalados en el párrafo siguiente, por triplicado, e indicando de forma visible el título de la obra.

Los proyectos presentados deberán incluir inexcusablemente:

- a) Guion del cortometraje.
- b) Presupuesto.
- c) Plan de rodaje.
- d) Formato de rodaje.
- e) Memoria de dirección.
- f) Plan de explotación y formato de exhibición prevista.
- g) Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.

Además de en los lugares expresamente mencionados en la base quinta y en el apartado tercero de la presente resolución, la solicitud de inscripción para esta modalidad podrá descargarse en el portal del Festival de Cine de Gijón (www.gijonfilmfestival.com)

Cuarta.- Jurado y fallo.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

Formarán parte del jurado el Director del Festival Internacional de Cine de Gijón y cuatro miembros elegidos entre profesionales del sector cinematográfico o televisivo o técnicos relacionados con el mismo.

El proyecto premiado se dará a conocer en el transcurso de la 62 edición del Festival Internacional de Cine de Gijón (año 2024) y en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, estando condicionada su eficacia a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Quinta.- Premios.

Se establece un premio en metálico de **diez mil euros (10.000 €)**.

Sexta.- Otras consideraciones.

El proyecto premiado habrá de realizarse en el plazo máximo de 10 meses a partir del fallo, presentando la copia definitiva en Formato Digital profesional (Betacam Digital, HD, etc.). En caso de incumplimiento, se incurriría en la obligación de devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten en los términos establecidos en al base undécima de las que rigen la convocatoria.

El estreno tendrá lugar en el Festival Internacional de Cine de Gijón de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

ANEXO VI
PREMIO ASTRAGAL

Primera.- Participantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.- Inscripción. Requisitos técnicos.

El plazo de inscripción será hasta el **30 de septiembre de 2024**.

Quienes concurren deberán presentar, junto con la solicitud y documentación prevista en la base sexta de las que rigen el programa “Culturaquí”, dos sobres con el siguiente contenido:

- Sobre A (cerrado y bajo pseudónimo y plica): Curriculum vitae y artístico encabezado por el nombre y apellidos, edad, domicilio (calle, nº, piso, código postal, localidad y provincia) y teléfono.
- Sobre B, con el proyecto conforme a los requisitos señalados, bajo el pseudónimo y plica que figuren en el Sobre A.

Además de en los lugares señalados en el apartado tercero de la presente resolución, la solicitud de inscripción también estará a disposición de las personas interesadas en el Conseyu de Moceda de Xixón, situado en la avenida Manuel Llana, nº 68 de Gijón.

Los proyectos artísticos podrán consistir en instalaciones, videoinstalaciones, intervenciones y otros procesos creativos realizados expresamente para la sala de exposiciones “Espacio Astragal”.

Cada autor/a o colectivo podrá presentar un único proyecto creativo u obra diseñado para dicho espacio.

Tercera.- Jurado y fallo.

Previamente al fallo del jurado los proyectos podrán ser expuestos públicamente, por lo que se advierte la necesidad de legibilidad y visualización. En la exposición previa se recogerá la opinión del público, que será un criterio de valoración a considerar por el jurado. Este considerará, asimismo, la adecuación al espacio específico, el valor artístico de los proyectos presentados, la calidad técnica de su realización y aquellas otras aportaciones innovadoras y experimentales que se le reconozcan.

A efectos meramente informativos, el fallo se hará público en el tablón electrónico de anuncios de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, quedando la eficacia del mismo demorada a que se dicte y publique la correspondiente resolución.

Cuarta.- Premio.

Se establece un premio en metálico de **tres mil ochocientos euros (3.800 €)**.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			

La persona que resulte premiada correrá con todos los gastos derivados de la producción del proyecto.

Quinta.- Otras consideraciones.

La exposición del proyecto ganador se realizará en el Espacio Astragal por cuenta exclusiva de las personas ganadoras y tendrá lugar en el año 2025. También correrá por cuenta de las personas ganadoras la reparación de cuantos deterioros se produzcan en la sala en el transcurso de la citada exposición.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364700745251043			